



ADMU/ DICON/ DAF/ DAF/-

PUENTE ALTO.

31 DIC 2016

EX. N° 1813

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Contraloría General de la Republica, en su Informe Final N° 2 de 2014, Sobre Auditoría Integral en la Municipalidad de Puente Alto, relacionada con aspectos de control interno, formuló como recomendación el contar con procedimientos formales, precisos y pertinentes en relación a la gestión municipal.
- 2.- Que acorde a los antecedentes proporcionados por los últimos registros censales, ha quedado fehacientemente demostrado, que la comuna de Puente Alto, en los últimos años se ha transformado en la más poblada a nivel nacional, lo que consecuentemente se ha traducido en una fuerte demanda de Atención de Público dentro de la jornada ordinaria de trabajo, la que es ejecutada de Lunes a Viernes entre las 08:30 y las 17:18 horas.
- 3.- Que necesariamente por atender estos numerosos requerimientos de la población, con la escasa dotación de funcionarios municipales de esta Corporación Edilicia, éstos se encuentran impedidos de realizar dentro de la jornada ordinaria de trabajo, entre otras, las tareas de revisión de antecedentes ingresados, resolución de expedientes, preparación de respuestas, elaboración los Informes Técnicos que en cada caso corresponda; participación en reuniones de las respectivas Comisiones Técnicas, asistencia a jornadas con dirigentes sociales y vecinos en relación con las funciones municipales, y participación ciudadana, entre otras.
- 4.- Que frente a tales hechos, razones de buen servicio que en cada caso deben evaluar las respectivas jefaturas, para no incurrir en falta de servicio hacia la comunidad, las tareas mencionadas en el considerando anterior, se deben realizar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, debiendo ésta extenderse por los tiempos y períodos requeridos.

5.- Que siendo interés de este Municipio el pleno respeto a la legalidad vigente actuando con eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad, en su actuar como entidad de servicio público local, cada jefatura deberá informar mensual y con la debida antelación, al Departamento de Personal los requerimientos de horas extraordinarias necesarias y debidamente justificadas, que se requieren para cumplir las tareas que no pudieron efectuarse en la jornada ordinaria.

DECRETO:

INSTRUYESE A CADA UNA DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, PARA QUE POR INTERMEDIO DE SUS RESPECTIVAS JEFATURAS INFORMEN MENSUAL Y OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, ACERCA DE LA HORAS EXTRAORDINARIAS QUE REQUERIRAN EN CADA UNO DE DICHOS PERÍODOS A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017. DICHAS ACTIVIDADES ESTARÁN REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y / O TÉCNICAS NECESARIAS, QUE NO SE PUDIERON REALIZAR EN LA JORNADA ORDINARIA, POR HABER DADO ESPECIAL PREFERENCIA A LA ATENCIÓN DE PÚBLICO.

LA PRESENTE INSTRUCCIÓN REGIRÁ TODO EL AÑO 2017.

Regístrese, anótese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal

**Lo que comunico para conocimiento.
Le saluda**



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**